



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 188-2020

San Salvador, a las once horas del día miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-154** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el lunes veintiocho de septiembre del presente año, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ***“Deseo solicitar información acerca de los requisitos o permisos para importar un producto como simulación de un proyecto de la Universidad Don Bosco: El producto que exportaríamos es Amonio cuaternario de 5ta generación y deseamos saber si hay una ley que lo regula y cuáles serían los permisos para su importación, comercialización o proceso a realizar”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha enviaron la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla al peticionario, según el siguiente detalle:

- ✓ ***Ver respuesta detallada en documento adjunto enviado por la DEC, que incluye el envío de formulario de chequeo en formato PDF***

Lic. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM